

Informe secretarial. 13 de noviembre de 2025.

En la fecha doy cuenta al señor Magistrado que, el 12 de noviembre de 2025, fue repartido y remitido un Despacho Comisorio ordenado por la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, mediante auto del 10 de noviembre de 2025, seguido bajo radicado 08001220400020250064900 y radicado interno 2025 00740, en el que figura como denunciado el ciudadano Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego, Presidente de la República de Colombia.

Se observa que, dentro del referido auto adiado 10 de noviembre de 2025, se ordenó:

“PRIMERO: REITERAR la orden dada en el numeral noveno del auto de 24 de septiembre de 2025 de inspeccionar y tomar copia de los expedientes con número de radicado 110016010000962202300001 y 110016000000202302215 que reposan en Fiscalía Tercera delegada de la dirección de lavado de activos ubicada en la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDO: COMISIONAR a la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla para que realice la inspección judicial ordenada en el numeral anterior y recabe lo señalado en la parte motiva de la presente providencia dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la presente providencia.

TERCERO: Por Secretaría de la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, dar trámite a lo dispuesto en este auto.”

A su despacho para lo que estime proveer,



Diego Alejandro Arango Coronado
Profesional Especializado Grado 33

Asunto	Apelación de sentencia	
Solicitante	GUSTAVO PETRO URREGO	
Radicado	08001220400020250064900	y
	referencia Interna: 2025 00740	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
TRIBUNAL SUPERIOR
SALA PENAL DESPACHO NO. 03**

Barranquilla Atlántico, trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Verificado el informe secretarial que antecede, tenemos que, el 12 de noviembre de 2025, la Secretaría de la Sala Penal de esta Corporación remitió un Despacho Comisorio ordenado por la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, mediante auto del 10 de noviembre de 2025, en el que figura como denunciado el ciudadano Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego, Presidente de la República de Colombia.

Además, se observa que, dentro del referido auto adiado 10 de noviembre de 2025, se ordenó:

“PRIMERO: REITERAR la orden dada en el numeral noveno del auto de 24 de septiembre de 2025 de inspeccionar y tomar copia de los expedientes con número de radicado 110016010000962202300001 y 110016000000202302215 que reposan en Fiscalía Tercera delegada de la dirección de lavado de activos ubicada en la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDO: COMISIONAR a la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla para que realice la inspección judicial ordenada en el numeral anterior y recabe lo señalado en la parte motiva de la presente providencia dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la presente providencia.

TERCERO: Por Secretaría de la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, dar trámite a lo dispuesto en este auto.”

En consecuencia, se requiere la práctica de un Despacho comisorio en la Fiscalía Tercera Delegada de la Dirección de Lavado de Activos, a cargo de la Doctora Lucy Laborde, con el fin de examinar los procesos No. 110016000000202302215 y 110016010000202300001, y de acopiar y remitir con destino al proceso 5914 las actuaciones, pruebas y demás documentos que se relacionen con los siguientes aspectos:

Asunto	Apelación de sentencia	
Solicitante	GUSTAVO PETRO URREGO	
Radicado	08001220400020250064900	y
	referencia Interna: 2025 00740	

- “1) Las actividades del señor Nicolás Petro Burgos respecto de la campaña presidencial de Gustavo Petro Urrego del año 2022.
- 2.) La presunta recepción de dineros con destino a la campaña presidencial de Gustavo Petro Urrego del año 2022.
- 3.) Los testimonios de cada persona que fue indagada en relación con los numerales anteriores.
- 4.) Los documentos en que esté plasmada información respecto de los numerales 1 y 2.
- 5.) La grabación de las audiencias celebradas en el marco de cada proceso.”

En virtud de lo anterior, se dispone:

PRIMERO. Fíjese para la práctica del Despacho Comisorio para el día martes dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) a las dos de la tarde (2:00 p. m.), en las instalaciones de la Fiscalía Tercera Delegada de la Dirección de Lavado de Activos, ciudad de Barranquilla, Torre Manzur Carrera 45 # 33 – 10.

SEGUNDO. Comuníquese la presente decisión a la Fiscal General de la Nación y a la Dirección Especializada de Lavado de Activos, para que dispongan los medios necesarios a fin de que el Fiscal delegado del caso o el funcionario competente atienda la diligencia, y se evite dilación injustificada en el cumplimiento del despacho comisorio.

TERCERO. Solicítese a la **Fiscalía Tercera Delegada de la Dirección de Lavado de Activos**, a cargo de la **Doctora Lucy Laborde**, que tenga a disposición los expedientes objeto de inspección, en lo posible con las copias físicas o enlaces digitales pertinentes, para facilitar el acopio de la información. En especial, conforme al despacho comisorio enviado a este despacho, se solicita que ponga disposición del Despacho la siguiente información:

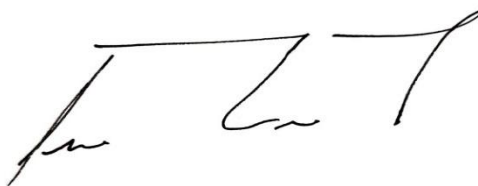
Asunto	Apelación de sentencia	
Solicitante	GUSTAVO PETRO URREGO	
Radicado	08001220400020250064900	y
	referencia Interna: 2025 00740	

- “1) Las actividades del señor Nicolás Petro Burgos respecto de la campaña presidencial de Gustavo Petro Urrego del año 2022.
- 2.) La presunta recepción de dineros con destino a la campaña presidencial de Gustavo Petro Urrego del año 2022.
- 3.) Los testimonios de cada persona que fue indagada en relación con los numerales anteriores.
- 4.) Los documentos en que esté plasmada información respecto de los numerales 1 y 2.
- 5.) La grabación de las audiencias celebradas en el marco de cada proceso.”

CUARTO. Infórmese la fecha y hora de la diligencia al **Ministerio Público – Procuraduría General de la Nación** y al **Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego**, denunciado dentro del proceso, para los fines pertinentes.

QUINTO. Por Secretaría, expídanse las comunicaciones y oficios necesarios para el cumplimiento de este auto, incluyendo las dirigidas a la **Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes** informando de la programación de la diligencia.

Cúmplase,



LUIGUI JOSÉ REYES NÚÑEZ
Magistrado